



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000028-2023-MDP/CM [1939 - 1]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N°930-2023-MDP-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 22 de setiembre de 2023, el informe legal N°643-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2023, Dictamen N° 067-2023-MDP/CSSYS y, Dictamen N° 067-2023-MDP/CSSYS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, los artículos 77°, 79° y 81° y siguientes, de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece: "Que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción, así mismo en la citada norma precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar apoyo requerido por la Autoridad de Salud. "

Que, mediante Resolución Ministerial N°207-MINSA, que aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y perinatal 2009-2015, establece como objetivo general: "Reducir la mortalidad materna y perinatal en el Perú, como expresión de una maternidad saludable, segura y voluntaria; con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil", concordante con el objetivo estratégico N°01, que establece: "Lograr el compromiso político y multisectorial para la reducción de la mortalidad materna en los tres niveles del gobierno nacional, regional y local".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000028-2023-MDP/CM [1939 - 1]

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N°930-2023-MDP-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA EL CUIDADO DE LA SALUD MATERNA MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL EN LA JURISDICCIÓN DE PIMENTEL, con la finalidad mediante la articulación de las diferentes entidades públicas de la jurisdicción, que garanticen la prevención de la salud y vigilancia sanitaria desarrollada como intervención, para establecer políticas públicas de prioridad sanitaria para el cuidado de la salud materna mediante acciones de promoción y prevención de la morbilidad materno perinatal, con énfasis en la población de menos recursos, y mitigar la cifra de mortalidad 5% de por cada 100.00 nacidos vivos.

Que, con Informe Legal N°643-2023-MDP/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina VIABILIDAD, del citado proyecto de Ordenanza, pues tiene como finalidad, reducir los casos de mortalidad materno perinatal, mediante acciones de prevención, debiendo incluir en nuestras políticas públicas, objetivos y actividades, para concientizar a la población, del riesgo y cuidado ante el inicio de una nueva vida, sin los controles y seguimiento médicos correspondientes, siendo el enfoque la población vulnerable sin distinción de edades, por los considerandos técnicos, establecidos en el expediente

Que, mediante Dictamen N° 67-2023-MDP/, los regidores miembros de la Comisión Permanente Saneamiento, Salubridad y Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, CONCLUYE que la citada Ordenanza, promueve la prevención, como medida de cuidado y de intervención de las diferentes entidades públicas de la jurisdicción, con la finalidad de mitigar los índices de mortalidad materno perinatal, mediante la promoción e instauración de políticas públicas aplicadas en ejecución de actividades, para albergar a la población del distrito, en concientizar la importancia de los cuidados respectivos mediante la red de salud, ante la formación de un nuevo ser humano, en el periodo de gestación, la salud integral de la madre como del feto, y la comunicación horizontal de los riesgos ante situaciones de peligro, siendo un compromiso aunado del Municipio, el prestar los soportes mediante políticas públicas EJECUTABLES EN LA GESTION, mediante la Gerencia de Desarrollo Social, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de Ordenanza "QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA EL CUIDADO DE LA SALUD MATERNA MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL EN LA JURISDICCIÓN DE PIMENTEL,"

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA EL CUIDADO DE LA SALUD MATERNA MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL EN LA JURISDICCIÓN DE PIMENTEL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER COMO POLITICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA EL CUIDADO DE LA SALUD MATERNA MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000028-2023-MDP/CM [1939 - 1]**

**MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PIMENTEL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PROMOVER**, la participación y responsabilidad de la población en la prevención de la **MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL**, lo que permitirá realizar un trabajo articulado y eficiente, disponiendo acciones conjuntas con la institución de salud estatal del distrito y sus diferentes instancias, así como el apoyo de organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, sociedad civil organizada y comunidad en general del distrito de Pimentel.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ARTICULAR**, los espacios existentes en el distrito para el diálogo intercultural y la concertación, que permita la participación y responsabilidad transectorial, intergubernamental y de las organizaciones de la diversidad cultural de la región en la construcción e implementación de actividades planteadas en el marco de la ordenanza regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PROMOVER**, la corresponsabilidad familiar y la participación social comunitaria para la oportuna orientación, educación y concertación a fin de garantizar una maternidad saludable, segura y voluntaria en la población del distrito de Pimentel.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **FORTALECER**, las acciones de difusión para el cuidado de la salud materna y neonatal, prevención de las complicaciones y promoción del parto institucional saludable en la jurisdicción del distrito de Pimentel.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Todas las instituciones que cuenten con movilidad, en el marco de su responsabilidad social, deberán concurrir a la solicitud del traslado de gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos en condición de emergencias al IPRESS referenciales en el plazo más breve. Lo que permite que la barrera de acceso por falta de medios de transporte disminuya y se asegure el derecho de la usuaria a la atención de la emergencia, puesto que la demora en el traslado a un establecimiento de mayor capacidad resolutive puede ser uno de los factores determinantes para la ocurrencia de muerte materna.

La Policía Nacional del Perú y Compañía de Bomberos, son actores llamados a intervenir, atender y participar activamente ante una situación de emergencia materna y perinatal.

Las instituciones educativas de nivel Primario, Secundario y las instituciones del Nivel Superior del ámbito distrital, deberán incorporar en sus periodos académicos temas de promoción de la maternidad saludable y segura, el reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos, así como la prevención de embarazo adolescente, puesto que, a este nivel, la tarea de prevención se multiplica y se hace sostenible en el tiempo.

Los medios de comunicación visual, radial o escrita deberán considerar en horario gratuito la promoción de la maternidad saludable, segura y voluntaria, así como la difusión de mensajes para el reconocimiento de signos de alarma en el embarazo.

**ARTÍCULO SETIMO.** – **DISPONER**, la utilización de los recursos asignados a actividades de prevención y promoción dentro de los programas presupuestales, relacionados con la salud de la gestante y recién nacido, por toda fuente de financiamiento del Gobierno Local, para contribuir a cubrir las álgidas necesidades en materia de prevención de la morbilidad materna y perinatal, en concordancia con las normas sobre la materia y la demanda de la población, que permita una oferta de calidad para la población objetivo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR** a la Gerente Municipal y al Regidor, Presidente de la Comisión Permanente Saneamiento, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el impulso de las acciones que favorezcan y garanticen la maternidad saludable, segura y voluntaria, contribuyendo así a la



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000028-2023-MDP/CM [1939 - 1]**

disminución de la mortalidad materno perinatal y la disminución de la gestación en las adolescentes; así como tomar acciones conjuntas con el establecimiento de salud del distrito.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social para que, en coordinación con la IPRESS, se implementen las disposiciones que emanan de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, asimismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Social

OTI

Archivo

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 22/12/2023 - 11:52:23



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000028-2023-MDP/CM [1939 - 1]**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
18-12-2023 / 15:50:46
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
HECTOR PASTOR HUERTA PUELLES  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
18-12-2023 / 13:12:11
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
18-12-2023 / 12:27:09